

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente contra los expedientes indicados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

San Fernando de Henares, a 21 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Julio Setién Martínez.

(03/35.020/09)

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales en Materia de Presupuestos, en la Oficina de Planificación y Presupuestos, en horario de oficina, se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones los documentos siguientes:

- Expediente número 3/36/2009MC, de créditos extraordinarios.
- Expediente número 3/37/2009MC, de suplementos de crédito.

Dichos expedientes fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán formular reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de admisión de reclamaciones y exposición: quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

San Fernando de Henares, a 21 de octubre de 2009.—El alcalde, Julio Setién Martínez.

(03/35.023/09)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OFERTAS DE EMPLEO

Por Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2009, se han aprobado las bases para la cobertura de una plaza de arquitecto técnico, funcionario de carrera del Ayuntamiento San Martín de la Vega, por turno libre, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, POR TURNO LIBRE (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2008)

Primera. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de arquitecto técnico, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media (Grupo A2), que figura incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3. Además de las presentes bases específicas serán de aplicación las generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 1 de septiembre de 2004 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 227, de 23 de septiembre de 2004, y número 242, de 11 de octubre de 2004.

Segunda. Interesados

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir, además de los requisitos establecidos en la base 2.1 de las generales, los siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de arquitecto técnico o aparejador con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión. Una vez nombrado funcionario no podrá ejercer otras actividades que sean incompatibles con el ejercicio del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa sobre incompatibilidades de los funcionarios.

Tercera. Sistema selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

3.1. Fase de concurso.

Solo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, salvo que el opositor lo solicite previamente por escrito.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional.
- b) Formación.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del departamento competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social, al que se acompañará el contrato de trabajo o, en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso al grupo de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de la misma.

3.1.1. La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

No serán valorables los méritos que hayan sido presentados fuera del plazo concedido para la presentación de instancias, especialmente no serán valorados los méritos presentados durante el plazo de subsanación de solicitudes.

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 6 puntos. Por la prestación de servicios, desempeñando las funciones de técnico de gestión catastral en:

	Por cada año/fracción superior a los seis meses
Ayuntamientos con población de más de 15.000 habitantes	1,00 punto
Otras Administraciones Locales	0,50 puntos
Otras Administraciones Públicas	0,25 puntos
Empresas del sector privado	0,15 puntos

b) Formación: hasta un máximo de 4 puntos. Por la realización de cursos directamente relacionados con los cometidos del puesto, según el siguiente baremo:

Horas del curso	Puntos
De 0 horas a 9 horas	0,05 puntos por curso
De 10 horas a 20 horas	0,15 puntos por curso
De 21 horas a 80 horas	0,30 puntos por curso

Horas del curso	Puntos
De 81 horas a 115 horas	1,00 punto por curso
De 116 horas en adelante	1,50 puntos por curso

Cuando el curso no acredite su duración, se le otorgará la puntuación mínima.

3.2. Fase de oposición.

3.2.1. El programa que ha de regir esta oposición es el que figura como anexo I de la presente convocatoria.

3.2.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

3.2.2.1. Primer ejercicio: constará de dos pruebas:

Primera prueba: consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El test estará basado en el contenido del anexo sobre programa, grupos I y II, y el tiempo para su realización es de noventa minutos. El test se puntuará a razón de 0,05 puntos por cada pregunta correcta y las incorrectas restarán 0,01 puntos.

La prueba se puntuará de 0 a 5 puntos.

Segunda prueba: consistirá en realizar un informe técnico sobre una cuestión propuesta por el tribunal, relacionada con el temario, durante un período máximo de una hora. La prueba será calificada por el tribunal de 0 a 5 puntos.

Calificación del ejercicio: el ejercicio tiene carácter eliminatorio, por lo que para entenderlo superado se deben alcanzar al menos 5 puntos.

3.2.2.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar, durante un período máximo de una hora, un tema de entre dos designados por el tribunal del grupo III de programa.

El ejercicio será eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos por el tribunal, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para entenderlo superado.

3.2.2.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en realizar un proyecto de una obra municipal y/o modificación de la cartografía digital, dibujando los planos con el programa informático "Microstation V8" y confeccionado el presupuesto con el programa informático "Presto".

El tiempo para la realización del ejercicio será el determinado por el tribunal, con un máximo de tres horas.

El ejercicio tiene carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para entenderlo superado.

3.3. La calificación final de la fase oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase oposición.

3.4. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empieza por la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Cuarta. Solicitudes

4.1. La solicitud para tomar parte en las presentes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura como anexo III a la presente convocatoria.

4.2. Los derechos de examen serán de 20 euros y se ingresarán de la forma establecida en la base 3.3 de las generales, mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega tiene abierta en la Entidad "Caja Madrid" con número de cuen-

ta 2038-22-18-13-6000004539; en el ingreso se debe especificar: "Abono derecho de examen oposición de arquitecto técnico", junto con el nombre y apellido del opositor.

Quinta. Tribunal de selección

El tribunal calificador de las pruebas selectivas tendrá la composición que se indica en el anexo II de las presentes bases específicas.

ANEXO I

PROGRAMA DE TEMAS

Grupo I

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. La Corona en la Constitución española.
2. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
3. El poder judicial: principios constitucionales. El Tribunal Constitucional.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución española: principios generales. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía.
5. Derecho administrativo: fuentes. Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.
6. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación. Silencio administrativo.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.
8. Los procedimientos especiales: el procedimiento sancionador y el procedimiento de responsabilidad patrimonial.
9. El acto administrativo: concepto, clases, elementos. Motivación y notificación.
10. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
11. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
12. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local: formas de gestión del servicio público local.
13. El régimen local español: principios constitucionales. El municipio: concepto y elementos. El término municipal.
14. Organización municipal. Competencias.
15. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
16. El personal al servicio de las entidades locales: concepto, clases, selección y organización. Régimen disciplinario.
17. Las Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Las ordenanzas fiscales. Los presupuestos municipales. Estructura presupuestaria. Tramitación y fichas, desarrollos, indicadores, tipos de gastos, consignaciones.

Grupo II

Materias específicas I

1. Evolución histórica del Derecho urbanístico español. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956. La Ley de Reforma de la Ley de Suelo, de 2 de mayo de 1975. Texto refundido 1346/1976, del Suelo y Ordenación Urbana. Ley 8/1990, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo.
2. Texto refundido de 26 de junio de 1992, sobre la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Ley 6/1998, del Régimen del Suelo y Valoración.
3. Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Determinaciones de tipo general. Clasificación y régimen de cada tipo de suelo clasificado.
4. Planeamiento urbanístico. Determinaciones estructurantes y determinaciones pormenorizadas.
5. Planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid. Determinaciones de la ordenación urbanística. Instrumentos del pla-

neamiento general municipal. Planes generales y planes de sectorización. Funciones, contenidos y documentación.

6. Planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid. Instrumentos de planeamiento de desarrollo, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle y catálogos de bienes y espacios protegidos, funciones, contenidos y documentación. Proyectos de urbanización.

7. Ejecución del planeamiento en la Comunidad de Madrid (I). Disposiciones generales. Distribución equitativa de beneficios y cargas.

8. Ejecución del planeamiento en la Comunidad de Madrid (II). Gestión mediante unidades de ejecución. Los distintos sistemas de ejecución. Compensación, cooperación. Expropiación y ejecución forzosa.

9. Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en la construcción. Parcelaciones. Intervenciones de la Comunidad de Madrid y municipales. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Instrumentos de incidencia en el mercado inmobiliario.

10. La declaración legal de ruina. Ruina legal y ruina física. Intervención del arquitecto técnico en los expedientes de ruina. Informes y dictámenes.

11. La licencia urbanística. Concepto, naturaleza, carácter y procedimiento. La cédula urbanística. Infracciones urbanísticas. Tipos. Sanciones. Prescripciones.

12. La Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

13. Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo.

14. Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. Valoraciones.

15. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Análisis ambiental de planes y programas. Evaluación del impacto ambiental. Evaluación ambiental de actividades. Disciplina ambiental.

16. Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

17. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

18. Ordenación de la edificación. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado. "Boletín Oficial del Estado" de 6 de noviembre de 1999. Modificada por modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado. "Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre de 2001. Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado. "Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre de 2003.

19. Ley 2/1999, sobre Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.

20. Barreras arquitectónicas. Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid. "Boletín Oficial del Estado" de 25 de agosto de 1993. Corrección errores de 21 de septiembre de 1993. Modificada por modificación de determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Decreto 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio de 1998.

Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2007. Barreras arquitectónicas. Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios. Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. "Boletín Oficial del Estado" de 23 de mayo de 1989. Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

21. Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. "Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 2006. Corrección de errores y erratas: "Boletín Oficial del Estado" de 25 de enero de 2008. Modificado por modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda. "Boletín Oficial del Estado" de 23 de octubre de 2007. Corrección errores: "Boletín Oficial del Estado" de 20 de diciembre de 2007.

22. DB SE-AE. Seguridad estructural. Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. "Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 2006. DB SE-AE. Seguridad estructural-Acciones en la edificación. Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. "Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 2006. DB SE-C Seguridad estructural-Cimientos. Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. "Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 2006.

23. DB-SU-Seguridad de utilización (Secciones SU-1, SU-2, SU-3, SU-4, SU-5, SU-6, SU-7). Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. "Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 2006.

24. DB HS. Salubridad (Secciones HS-1, HS-2, HS-3, HS-4). Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. "Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 2006.

25. DB HR. Protección frente al ruido. Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda. "Boletín Oficial del Estado" de 23 de octubre de 2007. Corrección de errores: "Boletín Oficial del Estado" de 20 de diciembre de 2007.

26. DB HE. Ahorro de Energía (Secciones HE-1, HE-2, HE-3, HE-4, HE-5). Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. "Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 2006. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia. "Boletín Oficial del Estado" de 29 de agosto de 2007. Corrección errores de 28 de febrero de 2008.

27. Protección contra incendios. DB-SI-Seguridad en caso de Incendios (Secciones SI-1, SI-2, SI-3, SI-4, SI-5, SI-6). Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. "Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 2006.

28. Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación sobre ascensor.

Grupo III

Materias específicas II

1. Normas Subsidiarias (NNSS) de San Martín de la Vega, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión del 29 de octubre de 1996 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 18, de 22 de enero de 1997. Disposiciones de carácter general. Régimen urbanístico del suelo. Suelo no urbanizable. Suelo urbanizable no programado. Suelo urbanizable programado. Parámetros delimitadores. Parámetros volumétricos. Parámetros ocupacionales. Parámetros y condiciones de seguridad. Parámetros condiciones urbanísticas. Parámetros y condiciones infraestructurales. Parámetros y condiciones estéticas. Usos. Condiciones particulares de los usos.

2. Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de San Martín de la Vega. Criterios y Objetivos. Avance y Aprobación Inicial.

3. Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de julio de 1994. Corrección de errores: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de julio de 1994).

4. Decreto 27/1999, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 1999. Corrección de errores: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 1999).

5. Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG). Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional del Sureste.

6. Demoliciones. Sistemas, procesos, sistemas más utilizados, riesgos más frecuentes, medidas preventivas de seguridad: apeos tradicionales y apuntalamientos en la edificación.

7. Movimiento de tierras. Desmontes, vaciados, terraplenados y apertura de zanjas. Condiciones generales de ejecución. Medición y valoración.

8. Estructuras de hormigón en masa y armado. Ejecución: puesta en obra, encofrado y desencofrado. Curado y conservación. Medición y valoración.

9. Precios unitarios. Precios auxiliares. Precios descompuestos. Costes directos e indirectos. Presupuesto de ejecución material y de contrata.

10. Fábricas de ladrillo. Muros de carga, cerramientos, elementos de distribución. Ejecución. Medición y valoración.

11. Cubiertas, tipos y materiales. Ejecución. Medición y valoración.

12. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de marzo de 2004).

13. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de abril de 2006).

14. Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de noviembre de 2006. Corrección errores: "Boletín Oficial del Estado" del 23 de noviembre).

15. Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio 1993).

ANEXO II

TRIBUNAL

(Titulares)

Presidente: secretario del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Secretario: funcionario perteneciente a la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

— Un arquitecto de una Administración Local con población superior a los 15.000 habitantes.

— Un profesor de la Escuela Técnica de Arquitectura de Madrid.

— Un miembro designado por el Centro de Gestión Catastral de Madrid (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.)

— Un miembro designado por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Por cada miembro del tribunal deberá designarse y nombrarse un suplente.

San Martín de la Vega, a 15 de octubre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(02/11.873/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2009, se aprobó ratificar el texto del convenio urbanístico para fijar las determinaciones urbanísticas para el desarrollo y ejecución del planeamiento del Sector SUP.R5, "Conexión Alcalá", del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.

Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/11.802/09)

VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Manuel Salguero Cornejo, concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Valdemoro.

Hago saber: Que, intentada la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, referentes a los infractores que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Contra estas resoluciones, que son definitivas en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20 por 100 de su importe y las costas que se devenguen, así como los intereses de demora correspondientes. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, y será del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de dicha Ley para las deudas apremiadas. El procedimiento de recaudación ejecutiva para la efectividad de las sanciones impuestas por los alcaldes, cuando los sancionados tengan su domicilio fuera del ámbito de competencia territorial de esa autoridad, podrá ser realizado por la misma, conforme a su legislación específica.